



Secretaría de Estado de Turismo
Año de la Recuperación

PP-981

CD 20 DIC 2005

8888

Señor

Juan José Hidalgo Acera

Presidente

Globalia R. Dominicana

Air Europa

Av. Roberto Pastoriza No. 158

Edificio Europa, Ensanche Naco

Ciudad

Distinguido Sr. Hidalgo:

En relación a su comunicación de fecha 8 de noviembre del 2005, en la cual solicita a esta Secretaría de Estado, la **"No Objeción"** al Anteproyecto **"Gran Palace Bayahibe Beach Resort"**, a construirse dentro de de la franja liberada del Parque Nacional del Este, correspondiente a la Parcela No. 24-A, en Bayahibe, Municipio de San Rafael del Yuma, Provincia La Altagracia, tenemos a bien informarle, que esta Secretaría de Estado no tiene objeción al desarrollo propuesto.

No obstante, tanto Uds., como los demás promotores de propuestas Hoteleras, en dicha franja liberada, deberán comprometerse a establecer las infraestructuras requeridas, para habilitar el desarrollo de dicha zona, en cuanto a los:

- Estudios y financiamientos de la vía de acceso.
- Establecer las infraestructuras de servicios para el desarrollo de la zona, en cuanto a:
 - 1) Agua potable, con sus estudios hidrogeológicos de la zona.
 - 2) Cuantificación de la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo, independiente al ubicado en la zona existente, denominada Padre Nuestro.



Secretaría de Estado de Turismo

Año de la Recuperación

81

20 DIC 2005

8888

jección" proyecto "Gran Palace Bayahibe Beach Resort"

3) Diseño red colectora y regulación, para la demanda establecida, de 20 habitaciones/hectárea, del área liberada.

Residuales

Diseño planta de tratamiento para aguas residuales; del área a desarrollar en su totalidad, en la franja liberada; debiendo contemplar, el reuso de las aguas tratadas para la irrigación de jardines y áreas verdes. Asimismo, la previsión de la red de conducción y colectora, para el total de habitaciones, en la zona.

ionante de Diseño

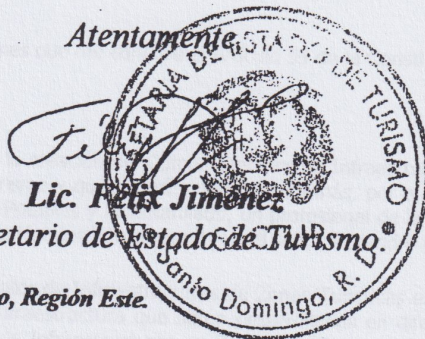
Altura Máxima en edificaciones, será de uno a tres niveles, dependiendo de su relación con el litoral.

Densidad bruta poblacional a establecer, será de 40 plazas/Ha. equivalente a 20 habitaciones/Ha.

Mantener los 60.0mts. de Franja Marítima Terrestre, Ley 305.

Los linderos mínimos laterales, serán de 5.00m.

Atentamente,



Lic. Félix Jiménez

Secretario de Estado de Turismo

cretario de Estado de Turismo, Región Este.

